



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 76/2017.

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE ACAYUCAN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**- - - - -

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 76/2017.

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE ACAYUCAN, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con los oficios OPLEV/CG/583/VI/2017, signados por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, y el diverso INE/JLE/VRFE/3615/2017, recibido el veinte y veintiuno de los corrientes.

Con fundamento, en los artículos 66 apartado B de la Constitución Política Local, 348, 349 fracción II, 352, 354, 362 fracción II, 370, 373 y 422, fracción I del Código Electoral del Estado de Veracruz;

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente, los oficios de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se tiene al Consejo General del OPLEV y a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, dando cumplimiento al requerimiento efectuado el diecinueve del mes y año en curso.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código multicitado, así como en la jurisprudencia 10/97, de rubro:

“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”, se requiere:

A) Al medio de comunicación INFOSUR, S.A. de C.V. y/o “Diario de Acayucan, Voz de la Gente” por conducto de su representante legal.

En virtud de que en actuaciones consta, que mediante certificaciones levantadas por la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral, ese medio de comunicación publicó diversas notas periodísticas, las cuales a continuación se indican.

1. Acta AC-OPLEV-OE-CM003-004-2017, relativa a certificación de las notas periodísticas intituladas:

Ejemplar de 11 de mayo: *“Ladrones, darle un voto al PRI-PVEM, es una traición.”*

Ejemplar de 8 de mayo: “Usted votaría por estos saqueadores”.

“Darle un voto al PRI-PVEM, es votar por el saqueo, la corrupción, el robo descarado, la inseguridad, el secuestro...”

2. Acta AC-OPLEV-OE-CM003-005-2017, respecto de la nota periodística que se cita:

Ejemplar de 12 de mayo: *“El de arriba es un ladrón, estos también”*

3. Acta AC-OPLEV-OE-CM003-006-2017, en cuanto a la nota periodística que se indican:

Ejemplar de 13 de mayo: *“Pilar Guillén, pide derecho de réplica, aquí se publica”.*

Ejemplar: 14 de mayo: *“Vive un infierno Max Figueroa”.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

De acuerdo a tales publicaciones, se solicita al medio de comunicación que informe por escrito a esta autoridad jurisdiccional lo siguiente:

a) Si las publicaciones referidas con antelación fueron emitidas en el marco de la libertad de expresión; o

b) En su caso, si dichas notas periodísticas fueron solicitadas y pagadas por persona física o moral, de ser así informe quiénes la solicitaron y si con ese motivo, se formalizó o celebró algún contrato; remitiendo a esta autoridad las constancias conducentes que sustenten su dicho.

Para dar cumplimiento al presente requerimiento, el medio de comunicación deberá ser notificado **por conducto del Consejo General del OPLEV**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de quede notificado, proceda a dar cumplimiento a lo solicitado por este Tribunal.

B) Al Consejo General del Organismo Público Local Electoral, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, a partir de que se le notifique el presente acuerdo, remita lo siguiente:

- Copia certificada de la constancia de mayoría entregada a la fórmula de candidatos ganadora, en la elección de integrantes del Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz.

El medio de comunicación requerido, y el Consejo General del OPLEV, deberán cumplir lo solicitado en el término señalado, apercibido que de no cumplir en el término señalado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo General del OPLEV y por conducto de éste, al medio de comunicación INFOSUR, S.A. de C.V. y/o "Diario de Acayucan, Voz de la Gente"; y **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet

de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Emmanuel Pérez Espinoza, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**